

lico D. Juan Argüeso y D. Juan García Madroño Vecinos de esta Villa con  
 Cajo Jurancia y según esta dha. P.<sup>a</sup> por enfermedad de D. Juan  
 Larrea Salazar a su mismo Vecino, por parte de ellos, estando juntos  
 en la Ayuntamiento como acostumbra para tratar y conformar las  
 cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades de Dios  
 y ventura desta Republica acordaron lo siguiente:

Lo primero teniendo presente que haze algunos dias que por  
 los labradors desta P.<sup>a</sup> se estan exallando, de muestro, y quando  
 moztuo an acordado algunos a pagar a los vecinos desta P.<sup>a</sup> un  
 diendolo entre otros Vecinos a precio de Venica y quatro  
 a por fanega, ordenaron y de cuecaron que por dho. parte  
 y Comisarios de granos de el se cargue el grano q. se necesi  
 te a dho. precio de Venica y quatro a por fanega siendo de  
 buena Calidad, y acuso limpio de toda mala semilla, y  
 que se tenga y guardada en el que se reciba de los Vecinos  
 por quanto de sus de Cubiertos a favor de dho. precio, como  
 es que no se pueda bingir alguno en la terna q. sea, que se debe  
 practicar, esto de cuecaron y firmacion lo que es con de las  
 Mds. de los señores

D. Juan Argüeso  
 D. Juan Larrea Salazar

D. Juan Larrea Salazar  
 D. Juan Argüeso

D. Juan Argüeso  
 D. Juan Larrea Salazar

Don Fernandomarín  
 Lozano  
 D. Francis Garcia  
 Morcu

Decreto sobre el del pache de la  
 villa de Peralta para q. se ofrezca

Juan de Moya Alvarado

En la Villa de Colap para en veinte y siete dias del mes de

